

**ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 28-18**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VEINTIOCHO-DIECIOCHO
CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA, EL
DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DA INICIO AL SER LAS
DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS, CONTANDO CON LA
PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

Quien preside:

Sr. José Fernando Méndez Vindas

Regidores Propietarios:

Sr. Julio César Benavides Espinoza

Sr. Yojhan Cubero Ramírez

Sra. Betty Castillo Ortiz

Sra. Damaris Gamboa Hernández

Regidores suplentes:

Sra. María Julia Murillo Villegas

Sra. Hazel Aguirre Álvarez

Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón

Sr. Omar Sequeira Sequeira

Síndicos Primer Distrito San Pablo

Johan Granda Monge, Propietario

Sra. Ericka Esquivel Zamora, Suplente

Funcionarios Municipales

Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Secretaría Concejo Municipal

Sra. Lineth Artavia González, Secretaria

Ausentes

Sr. José Alberto Vindas Vásquez, sin justificación

Sr. Rafael Ángel Vindas Cubillo, con justificación

SESIÓN ORDINARIA N° 28-18**ORDEN DEL DÍA****09-07-2018**

- | | |
|-----------------------|---|
| CAPITULO I. | Apertura de la Sesión |
| CAPITULO II. | Comprobación de Quórum |
| CAPITULO III. | Aprobación del Acta N° 27-18 |
| CAPITULO IV. | Juramentación del Sr. Olman Agüero Salazar, como miembro de la Junta Administrativa del Liceo Mario Vindas Salazar. |
| CAPITULO V. | Dictamen de la Comisión de Accesibilidad |
| CAPITULO VI. | Mociones |
| CAPITULO VII. | Informes de Presidencia |
| CAPITULO VIII. | Informes de Alcaldía |



CAPITULO IX. Tramitación y Análisis de Correspondencia
CAPITULO X. Asuntos Varios
CAPÍTULO XI. Cierre de Sesión

CAPITULO I. Apertura de la Sesión

Sr. José Fernando Méndez, Presidente Municipal indica que dará inicio a la sesión ordinaria N° 28-18 a celebrarse hoy 09 de julio del corriente.

CAPITULO II. Comprobación de Quórum

Sr. José Fernando Méndez indica que no se encuentra presente el Sr. José Vindas Vásquez y la Sra. Ericka Esquivel Zamora, quienes poseen los próximos quince minutos para dar inicio a la sesión.

Se justifica la ausencia del Sr. Rafael Ángel Cubillo por motivo de viaje.

Se justifica la ausencia de Sr. David Zúñiga por motivos de salud.

CAPITULO III. Aprobación del Acta N° 27-18

Habiéndose enviado con anterioridad dicha acta se somete a ratificación

Acta N° 27-18

✓ Ratificada

CAPITULO IV. Juramentación del Sr. Olman Agüero Salazar, como miembro de la Junta Administrativa del Liceo Mario Vindas Salazar.

Se procede con la juramentación respectiva:

- Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las Leyes de la República?
- Si así lo hicieréis Dios os ayude y sino Él y la Patria os lo demande.

CAPITULO V. Dictamen de la Comisión de Accesibilidad

Sr. José Fernando Méndez procede con la presentación del dictamen DCA-001-2018 de la Comisión de Accesibilidad de la reunión celebrada el día 21 de junio de 2018, donde se procedió a analizar el expediente N° 20.374 "Creación de los centros de atención integral para personas adultas con discapacidad (CAIPAD)". Denota que este cantón posee APNAE, quien recibe personas con discapacidades intelectuales.

Al ser las dieciocho horas con veinte minutos hace ingreso la Sra. Ericka Esquivel en tiempo a la sesión.

Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

Dictamen N° DCA-001-2018 de la Comisión de Accesibilidad de la reunión celebrada el día 21 de junio de 2018, que versa:



1 **Preside:**

- 2 ▪ Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

3
4 **Miembros de la Comisión:**

- 5 ▪ Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario

6
7 **Asesores de la Comisión:**

- 8 ▪ Sr. David Zúñiga Arce, Vicealcalde Municipal

9
10 **Ausentes:**

- 11 ▪ Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente
12 ▪ Sra. Natalia Vindas Pérez, Asesora
13 ▪ Sr. David Carranza Arguedas, Asesora
14 ▪ Sr. Orlando Barboza Vargas

15
16 **Tema:** Analizar el expediente N° 20.374 "Creación de los centros de atención
17 integral para personas adultas con discapacidad (CAIPAD)".

18 **CONSIDERANDOS**

- 19 1. Oficio CTE-008-2018, recibido vía correo el día 08 de junio de 2018, suscrito
20 por el Sr. Leonardo Alberto Salmerón Castillo, Jefe de Área a.i. de la
21 Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación,
22 Asamblea Legislativa, remitiendo a consulta el expediente N° 20.374 "
23
24 2. Acuerdo municipal CM 321-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 25-18
25 celebrada el día 18 de junio de 2018, mediante el cual, se remite el oficio
26 citado a la Comisión de Accesibilidad para su respectivo análisis y posterior
27 dictamen.
28
29 3. Que el presente proyecto de ley dispone que los Ministerios, Municipalidades
30 y otros organismos involucrados en el cumplimiento de la presente ley,
31 deberán incluir en el periodo presupuestario siguiente y en los presupuestos
32 futuros, las partidas de financiamiento necesarias para atender las
33 necesidades de los CAIPAD, según su competencia.
34
35 4. Que autoriza al Ministerio de Educación Pública a suscribir convenios,
36 alianzas y acuerdos con Municipalidades, organizaciones de la sociedad civil,
37 entidades del sector público y privado, para la conformación de los CAIPAD,
38 tanto para la ejecución de sus programas y actividades, así como la



construcción y mantenimiento de infraestructura. Este artículo confirma la intención de que los CAIPAD sigan funcionando a cómo operan actualmente, mediante convenio con organizaciones no gubernamentales, con la novedad de que podrían administrarlos también las Municipalidades y entidades del sector público, pero como entidades oficiales del Ministerio de Educación Pública.

5. Que no se indica el monto que debe ser presupuestado por parte de la Municipalidad, ni cuáles son los rubros que se deben cubrir.
6. Que no se está de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 20 que cita de la siguiente manera:

ARTÍCULO 20.- Reglamentación

La reglamentación para la aplicación de la presente ley deberá realizarse dentro del plazo de seis meses posteriores a la publicación de esta ley; no obstante, la falta de reglamento no impedirá su aplicación.

7. Que esta Comisión, considera que se le están quitando responsabilidades al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS).
8. Que en cuanto a la conformación del Consejo Director, se propone que se incluya a un representante de las Municipalidades.
9. Que el proyecto de ley no fue sometido a conocimiento de la Comisión de Accesibilidad de la corriente legislativa.
10. Acta N° 01-18 de la reunión celebrada el día 21 de junio de 2018, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse parcialmente a favor del expediente N° 20.374 "Creación de los centros de atención integral para personas adultas con discapacidad (CAIPAD)", siendo que se atienda las observaciones planteadas en los considerandos 5,6,7,8 y 9.

Firma de los miembros de la Comisión de Accesibilidad:

Sr. José Fernando Méndez Vindas

Sr. Julio César Benavides Espinoza

Regidor Municipal

Regidor Municipal

UL



ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar dicho dictamen y declararse parcialmente a favor del expediente N° 20.374 “Creación de los centros de atención integral para personas adultas con discapacidad (CAIPAD)”, siendo que se atienda las observaciones planteadas en los considerandos 5, 6, 7, 8 y 9.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 360-18

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

CAPITULO VI. Mociones

✓ No hubo

CAPITULO VII. Informes de Presidencia

Sr. José Fernando Méndez comenta que hará una presentación relacionada con inspecciones realizadas a varios proyectos por parte de la Comisión de Obras Públicas:



Sr. José Fernando Méndez denota que se visitan algunos condominios y un mes después se repite para verificar si están tomando en cuenta las observaciones realizadas en la primera inspección. Alude que este proyecto se ubica donde era el



1 antiguo beneficio Montealegre, el cual posee varias particularidades, ya que de un
2 lado de las casas hay acera y al otro lado no.
3



4
5



6
7



8
9

10 Agrega que el 04 de julio se volvió a realizar la inspección y se mantenía la misma
11 situación de las aceras. Menciona que el desarrollador indica que en una asamblea
12 aprobaron remover las aceras para que las calles fueran más ancha.
13



14



- 1 Comenta que en planos, los parqueos tienen una medida establecida, la cual no
2 está dando al medir los espacios.
3



- 4
5
6 Alude que la rampa no cumple con las especificaciones
7



- 8
9
10 Sra. Damaris Gamboa recalca que este proyecto esta contraviniendo la Ley 7600,
11 impidiendo el tránsito respectivo.
12
13 Sr. José Fernando Méndez denota que cuando se llevó a cabo la asamblea de
14 condóminos se debe saber si los mismos eran los dueños o las fincas filiales
15 pertenecían aun al desarrollador.
16
17 Sra. María de los Ángeles Zeledón considera que no ha existido una supervisión
18 correcta para denotar que las construcciones se estaban llevando a cabo como
19 correspondía. Le parece totalmente anárquico que existiendo una ley que respalda,
20 los vecinos hayan aceptado no construir aceras.
21 Sr. José Fernando Méndez alude que el Concejo Municipal otorgó el permiso con
22 base a un plano lo cual no se está cumpliendo.
23
24 Sr. Yojhan Cubero externa que le sorprende que la parte técnica del municipio no
25 haya detectado esto anteriormente, consultado si estos deben hacer inspección de
26 las obras realizadas.
27
28 Sr. José Fernando Méndez responde que este condominio si ha tenido inspecciones
29 pero que lo que queda es que la Alcaldía indique que hará con la parte técnica.
30
31 Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:
32

33 **CONSIDERANDO**



- 1
- 2 1. Inspección realizada el día 30 de mayo de 2018, por parte de los miembros
- 3 de la Comisión de Obras Públicas al Condominio Vistas de San Pablo.
- 4
- 5 2. Inspección realizada el día 04 de julio de 2018, por parte de los miembros de
- 6 la Comisión de Obras Públicas al Condominio Vistas de San Pablo.
- 7

8 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

9

10 Solicitar a la Administración Municipal presente un informe sobre la situación

11 acontecida en el Condominio Vistas de San Pablo con la construcción de aceras así

12 como las acciones tomadas sobre el caso en particular.

13

14 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 361-18**

15 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

16

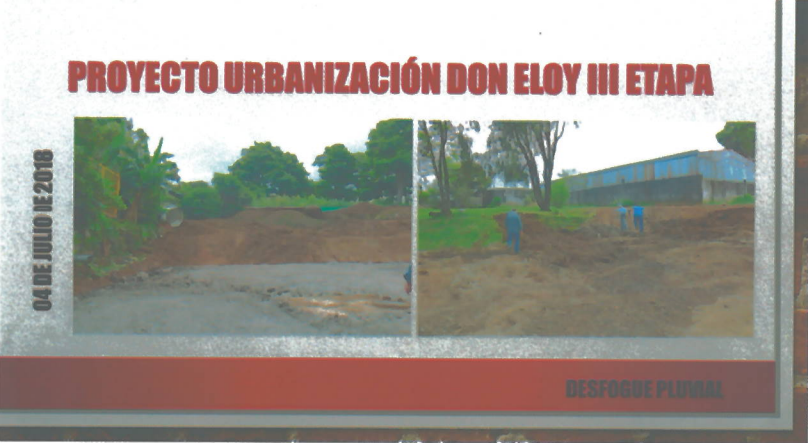
- 17 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- 18 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- 19 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- 20 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- 21 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- 22



23

24

25 Denota que con respecto al cartel, el mismo ya fue removido del lugar



26

27

28 Alude que este proyecto está haciendo un gran desfogue de 1.200 milímetros en

29 toda la propiedad, lo cual evitará las inundaciones en el Hogar de Ancianos.

30

31 En tema aparte, comenta que el día 18 de junio se había recibido una nota por parte

32 de la Asociación de Desarrollo Específica para la Construcción y Administración de

33 la Plaza Ferial de Artesanos y Afines de San Pablo de Heredia (ASOPLAFE),

34 quienes ahora poseen cedula jurídica y solicitan a este gobierno suscribir un



convenio o donación de un área de 1.418 m² por el sector de las Cruces para construir un mercado de artesanías. Menciona que este tema debe ser remitido a una comisión especial, por lo que se adopta el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

Nota recibida el día 18 de junio de 2018, suscrita por la Sra. Jenny Espinoza Borloz, Presidenta, ASOPLAFE SP, donde solicita colaboración para la firma de un convenio o donación de un terreno ubicado en el sector de las Cruces el cual es de naturaleza para obras comunales, con el objetivo de llevar a cabo la construcción de la Plaza Ferial de Artesanos y Afines del cantón.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Conformar una comisión especial para el estudio de donación de terreno o convenio, para la construcción de dicha plaza ferial, con las siguientes personas:

- 1) Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria
- 2) Sr. Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Propietario
- 3) Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario
- 4) Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 362-18

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Se presenta el oficio MSPH-CM-SC-INT-022-2018, de fecha 09 de julio de 2018, suscrito por la Sra. Lineth Artavia González, Secretaria, donde justifica ausencia a dicha sesión.

CAPITULO VIII. Informes de Alcaldía

✓ No hubo

CAPITULO IX. Tramitación y Análisis de Correspondencia

INVITACIÓN

1. Oficio CPJ-DE-679-2018, recibido vía correo el día 02 de julio de 2018, suscrito por el Sr. Diego Zúñiga Céspedes, Director Ejecutivo, Consejo de la Persona Joven, invitando a Encuentro Municipal de Juventud para el día 23 de agosto del corriente en el Centro Cívico de Guararí de Heredia de 8am a 3pm.

CONOCIMIENTO

1. Oficio MSPH-AM-NI-126-2018, recibido el día 02 de julio de 2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento al acuerdo CM-122-18, sobre remisión de desglose sobre detalle de los desembolsos girados al Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón en el año 2017.



Sr. Julio César Benavides comenta que la semana pasado se discutió los problemas de liquidez que sufre a veces el Comité por los giros que hace el municipio. Alude que con recuerda que los desembolsos eran los primeros tres meses mensualmente, los próximos tres trimestralmente, denotando en el cuadro adjunto que esto no se está cumpliendo lo cual limita las acciones del Comité. Recalca que en el primer trimestre se debió girar la suma de ¢18.334.439.42 siendo que la transferencia fue por ¢16.769.060.33. Así mismo para el segundo semestre se debió girar ¢36.668.878.84 colones, no obstante el monto fue ¢25.878.476.55. denota que para el tercer trimestre el giró debió ser de ¢55.003.318.26 colones pero se percibió ¢40.833.276.00, existiendo un déficit de ¢15.000.000 millones. Menciona que se debe llevar a cabo el análisis de esta situación en la Comisión de Hacienda y Presupuesto tomando en cuenta el acuerdo establecido para los giros, incorporando a los miembros del Comité de Deportes y al Administrador del mismo.

Sr. José Fernando Méndez menciona que el año pasado hubo una situación de índole laboral con un funcionario, consultando que si el monto faltante es debido a esto.

Sr. Julio César Benavides alude que se debe hacer un análisis para mejorar los desembolsos al comité.

Sr. José Fernando Méndez consulta si el Comité de Santo Domingo de Heredia tiene el mismo problema de giros que este cantón.

Sr. Julio César Benavides responde que si sucede esta situación en dicho comité.

Sr. José Fernando Méndez menciona que la realidad muchas veces se antepone a los reglamentos o leyes, basados también en los flujos de caja.

Sr. Julio César Benavides alude que se deben conocer los flujos de ingresos del municipio mediante un histórico que se obtiene de un sistema y posteriormente se tomaran las consideraciones adecuadas buscando la mejor solución para ambas partes.

Se propone el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-126-2018, recibido el día 02 de julio de 2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento al acuerdo CM-122-18, sobre remisión de desglose sobre detalle de los desembolsos girados al Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón en el año 2017.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis respectivo según corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 363-18

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



Se propone el siguiente acuerdo

CONSIDERANDO

Propuesta planteada por el Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario para que se le solicite a la Administración Municipal remita un informe de los ingresos percibidos del rubro de Bienes Inmuebles durante el año 2017 de manera trimestral.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar dicha petición y solicitar a la Administración Municipal remite el informe de ingresos correspondientes a Bienes Inmuebles durante el año 2017, siendo que el desglose se presente de manera trimestral.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 364-18

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

2. Oficio MSPH-AM-NI-127-2018, recibido el día 02 de julio de 2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde da a conocer trámite realizado con respecto a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-267-2018, donde se ratifica la solicitud de coordinar visita del Ministro de Seguridad Pública para abordar temas de interés del cantón.

Artículo primero

Oficio F-PJ-04, recibido el día 02 de julio de 2018, suscrito por el Sr. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisor Circuito 06, Dirección Regional de Educación de Heredia, donde remite ternas para nombrar la Junta de Educación de la Escuela José E. González Vindas.

Al ser las diecinueve horas con doce minutos se decreta un receso.

Al ser las diecinueve horas con treinta y seis minutos se reanuda la sesión.

Sr. José Fernando Méndez indica que dichos currículos se habían enviado con anterioridad para conocimiento de todos los miembros, por lo cual se someten a votación las ternas para adoptar los siguientes acuerdos:

CONSIDERANDO

1. Oficio F-PJ-04, recibido el día 02 de julio de 2018, suscrito por el Sr. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisor Circuito 06, Dirección Regional de Educación de Heredia, donde remite ternas para nombrar la Junta de Educación de la Escuela José E. González Vindas, desglosada la terna I de la siguiente manera:

Terna N° 1	
Nombre	Cédula
Jenaro Vindas Cortés	4-0123-0427

María del Rocío Dávila Salicetti	1-1058-0130
Gaudy de los Ángeles Bonilla Morera	1-1110-0164

2. Que se enviaron con anterioridad los currículos de las personas propuestas en la terna para conocimiento de los miembros del Concejo Municipal.

3. ASPECTOS DE LEGALIDAD A CONSIDERAR

Que en virtud del inciso g) del artículo 13 del Código Municipal, este Concejo Municipal tiene la potestad de **nombrar directamente**, por mayoría simple a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes sólo podrán ser removidas por justa causa.

En tal sentido, el artículo 13 inciso g) establece:

“Artículo 13. — Son atribuciones del concejo:

(...)

g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.”

De lo anterior se puede apreciar que mediante una determinación legal se atribuye al Concejo Municipal la posibilidad de nombrar “directamente” a las personas miembros de las juntas de educación.

En ese orden de ideas en el pronunciamiento C-386-2003 la Procuraduría General de la República sostiene que debe aplicarse el artículo 13 inciso g) del código Municipal por tratarse de normativa expresa en relación con el nombramiento de las juntas. El pronunciamiento de comentario indica:

“Y en cuanto al nombramiento de nuevos integrantes de esas Juntas, estimamos que al disponer el artículo 13, inciso g), del Código Municipal, que el Concejo nombrará dichos miembros “directamente”, bien pudo haber designado libremente sin sujetarse a ninguna propuesta de algún otro órgano, porque ese órgano colegiado quien selecciona y nombra a las personas que considere más adecuadas para esos puestos. Incluso pudo haberse establecido reglamentariamente un procedimiento bajo el cual ejercería dicha competencia, tal y como se afirmó en el pronunciamiento C-158-2001 de 30 de mayo del 2001, en el que se analizó profusamente y en detalle la antinomia normativa existente entre las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación y el citado artículo 13, inciso g). Tesis que pareciera ser acogida por la jurisprudencia constitucional, al afirmar que el Concejo Municipal es libre de escoger a tales miembros (Véanse entre otras, las sentencias N° 2001-03303 de las 09:41 horas del 27 de abril del 2001 y 2003-08926 de las 17:30 horas del 26 de agosto del 2003).”

4. Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, publicado en el Diario oficial La Gaceta No. 52 del viernes 14 de marzo de 2014, mediante Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP, que en lo que nos interesa indica:



Artículo 12. —El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional. El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal

Artículo 15. —El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación.

Artículo 19. —Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.

Artículo 93. —En su relación con la Junta, son competencias y atribuciones del Director del Centro Educativo: a) Proponer las ternas para conformar la Junta del centro educativo bajo su responsabilidad, según lo establecido en el presente Reglamento (...)

Artículo 94. —En su relación con las Juntas, el Supervisor de Centros Educativos tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Valorar la documentación y otorgar el visto bueno a las ternas emitidas por los Directores de los Centros Educativos, relacionadas con la conformación de la Junta respectiva. (...)

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

- 1) Nombrar al Sr. Jenaro Vindas Cortés, cédula de identidad N° 4-0123-0427, como miembro de la Junta de Educación de la Escuela José E. González Vindas, el cual rige a partir de su juramentación.
- 2) Convocar al señor en mención a la Sesión Ordinaria a celebrarse el lunes 16 de julio del corriente a las 6:15pm para llevar a cabo la juramentación respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 365-18

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

CONSIDERANDO

- 1. Oficio F-PJ-04, recibido el día 02 de julio de 2018, suscrito por el Sr. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisor Circuito 06, Dirección Regional de Educación de Heredia, donde remite ternas para nombrar la Junta de Educación de la Escuela José E. González Vindas, desglosada la terna II de la siguiente manera:

Terna N° 2	
Nombre	Cédula
Nancy Flores Arévalo	1-0979-0542

Cliver Rafael Alfaro Ballesteros	2-0260-1004
Lorena Cecilia Espinoza Cruz	4-0142-0622



2. Que se enviaron con anterioridad los currículos de las personas propuestas en la terna para conocimiento de los miembros del Concejo Municipal.

3. ASPECTOS DE LEGALIDAD A CONSIDERAR

Que en virtud del inciso g) del artículo 13 del Código Municipal, este Concejo Municipal tiene la potestad de **nombrar directamente**, por mayoría simple a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes sólo podrán ser removidas por justa causa.

En tal sentido, el artículo 13 inciso g) establece:

“Artículo 13. — Son atribuciones del concejo:

(...)

g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.”

De lo anterior se puede apreciar que mediante una determinación legal se atribuye al Concejo Municipal la posibilidad de nombrar “directamente” a las personas miembros de las juntas de educación.

En ese orden de ideas en el pronunciamiento C-386-2003 la Procuraduría General de la República sostiene que debe aplicarse el artículo 13 inciso g) del código Municipal por tratarse de normativa expresa en relación con el nombramiento de las juntas. El pronunciamiento de comentario indica:

“Y en cuanto al nombramiento de nuevos integrantes de esas Juntas, estimamos que al disponer el artículo 13, inciso g), del Código Municipal, que el Concejo nombrará dichos miembros “directamente”, bien pudo haber designado libremente sin sujetarse a ninguna propuesta de algún otro órgano, porque ese órgano colegiado quien selecciona y nombra a las personas que considere más adecuadas para esos puestos. Incluso pudo haberse establecido reglamentariamente un procedimiento bajo el cual ejercería dicha competencia, tal y como se afirmó en el pronunciamiento C-158-2001 de 30 de mayo del 2001, en el que se analizó profusamente y en detalle la antinomia normativa existente entre las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación y el citado artículo 13, inciso g). Tesis que pareciera ser acogida por la jurisprudencia constitucional, al afirmar que el Concejo Municipal es libre de escoger a tales miembros (Véanse entre otras, las sentencias N° 2001-03303 de las 09:41 horas del 27 de abril del 2001 y 2003-08926 de las 17:30 horas del 26 de agosto del 2003).”

4. Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, publicado en el Diario oficial La Gaceta No. 52 del viernes 14 de marzo de 2014, mediante Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP, que en lo que nos interesa indica:



Artículo 12. —El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional. El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal

Artículo 15. —El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación.

Artículo 19. —Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.

Artículo 93. —En su relación con la Junta, son competencias y atribuciones del Director del Centro Educativo: a) Proponer las ternas para conformar la Junta del centro educativo bajo su responsabilidad, según lo establecido en el presente Reglamento (...)

Artículo 94. —En su relación con las Juntas, el Supervisor de Centros Educativos tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Valorar la documentación y otorgar el visto bueno a las ternas emitidas por los Directores de los Centros Educativos, relacionadas con la conformación de la Junta respectiva. (...)

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

- 1) Nombrar a la Sra. Lorena Cecilia Espinoza Cruz, cédula de identidad N° 4-0142-0622, como miembro de la Junta de Educación de la Escuela José E. González Vindas, el cual rige a partir de su juramentación.
- 2) Convocar a la señora en mención a la Sesión Ordinaria a celebrarse el lunes 16 de julio del corriente a las 6:15pm para llevar a cabo la juramentación respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 366-18

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

CONSIDERANDO

- 1. Oficio F-PJ-04, recibido el día 02 de julio de 2018, suscrito por el Sr. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisor Circuito 06, Dirección Regional de Educación de Heredia, donde remite ternas para nombrar la Junta de Educación de la Escuela José E. González Vindas, desglosada la terna III de la siguiente manera:

Terna N° 3	
Nombre	Cédula
Alexander Ramírez Ugalde	2-0404-0331

Yendry Varela Zárate	4-0211-0120
Mauricio Aguilar Flores	1-0745-0267



2. Que se enviaron con anterioridad los currículos de las personas propuestas en la terna para conocimiento de los miembros del Concejo Municipal.
3. Que analizando la documentación de las personas propuestas en la terna no se llega a un consenso para elegir la persona respectiva, y conociendo que este Concejo Municipal puede apartarse de las mismas y habiendo visualizando las ternas anteriores, denotan que hay una persona que consideran apta para el puesto solicitado en dicha Junta.
4. Que la terna II propone a la Sra. María del Rocío Dávila Salicetti, a quien consideran para ocupar el espacio de la tercera terna.

5. ASPECTOS DE LEGALIDAD A CONSIDERAR

Que en virtud del inciso g) del artículo 13 del Código Municipal, este Concejo Municipal tiene la potestad de **nombrar directamente**, por mayoría simple a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes sólo podrán ser removidas por justa causa.

En tal sentido, el artículo 13 inciso g) establece:

“Artículo 13. — Son atribuciones del concejo:

(...)

g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.”

De lo anterior se puede apreciar que mediante una determinación legal se atribuye al Concejo Municipal la posibilidad de nombrar “directamente” a las personas miembros de las juntas de educación.

En ese orden de ideas en el pronunciamiento C-386-2003 la Procuraduría General de la República sostiene que debe aplicarse el artículo 13 inciso g) del código Municipal por tratarse de normativa expresa en relación con el nombramiento de las juntas. El pronunciamiento de comentario indica:

“Y en cuanto al nombramiento de nuevos integrantes de esas Juntas, estimamos que al disponer el artículo 13, inciso g), del Código Municipal, que el Concejo nombrará dichos miembros “directamente”, bien pudo haber designado libremente sin sujetarse a ninguna propuesta de algún otro órgano, porque ese órgano colegiado quien selecciona y nombra a las personas que considere más adecuadas para esos puestos. Incluso pudo haberse establecido reglamentariamente un procedimiento bajo el cual ejercería dicha competencia, tal y como se afirmó en el pronunciamiento C-158-2001 de 30 de mayo del 2001, en el que se analizó profusamente y en detalle la antinomia normativa existente entre las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación y el citado artículo 13, inciso g). Tesis que pareciera ser acogida por la jurisprudencia constitucional, al



afirmar que el Concejo Municipal es libre de escoger a tales miembros (Véanse entre otras, las sentencias N° 2001-03303 de las 09:41 horas del 27 de abril del 2001 y 2003-08926 de las 17:30 horas del 26 de agosto del 2003)."

6. Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, publicado en el Diario oficial La Gaceta No. 52 del viernes 14 de marzo de 2014, mediante Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP, que en lo que nos interesa indica:

Artículo 12. —El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional. El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal

Artículo 15. —El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación.

Artículo 19. —Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.

Artículo 93. —En su relación con la Junta, son competencias y atribuciones del Director del Centro Educativo: a) Proponer las ternas para conformar la Junta del centro educativo bajo su responsabilidad, según lo establecido en el presente Reglamento (...)

Artículo 94. —En su relación con las Juntas, el Supervisor de Centros Educativos tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Valorar la documentación y otorgar el visto bueno a las ternas emitidas por los Directores de los Centros Educativos, relacionadas con la conformación de la Junta respectiva. (...)

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

- 3) Nombrar a la Sra. María del Rosario Dávila Salicetti, cédula de identidad N° 1-1058-0130, como miembro de la Junta de Educación de la Escuela José E. González Vindas, el cual rige a partir de su juramentación.
- 4) Convocar a la señora en mención a la Sesión Ordinaria a celebrarse el lunes 16 de julio del corriente a las 6:15pm para llevar a cabo la juramentación respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 367-18

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

CONSIDERANDO



1. Oficio F-PJ-04, recibido el día 02 de julio de 2018, suscrito por el Sr. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisor Circuito 06, Dirección Regional de Educación de Heredia, donde remite ternas para nombrar la Junta de Educación de la Escuela José E. González Vindas, desglosada la terna IV de la siguiente manera:

Terna N° 4	
Nombre	Cédula
Santa Isabel Morgan Box	7-0130-0524
Guillermo Brenes Chaves	4-0137-0451
Vanessa Espinoza Vargas	4-0171-0027

2. Que se enviaron con anterioridad los currículos de las personas propuestas en la terna para conocimiento de los miembros del Concejo Municipal.

3. ASPECTOS DE LEGALIDAD A CONSIDERAR

Que en virtud del inciso g) del artículo 13 del Código Municipal, este Concejo Municipal tiene la potestad de **nombrar directamente**, por mayoría simple a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes sólo podrán ser removidas por justa causa.

En tal sentido, el artículo 13 inciso g) establece:

“Artículo 13. — Son atribuciones del concejo:
(...)

g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.”

De lo anterior se puede apreciar que mediante una determinación legal se atribuye al Concejo Municipal la posibilidad de nombrar “directamente” a las personas miembros de las juntas de educación.

En ese orden de ideas en el pronunciamiento C-386-2003 la Procuraduría General de la República sostiene que debe aplicarse el artículo 13 inciso g) del código Municipal por tratarse de normativa expresa en relación con el nombramiento de las juntas. El pronunciamiento de comentario indica:

“Y en cuanto al nombramiento de nuevos integrantes de esas Juntas, estimamos que al disponer el artículo 13, inciso g), del Código Municipal, que el Concejo nombrará dichos miembros “directamente”, bien pudo haber designado libremente sin sujetarse a ninguna propuesta de algún otro órgano, porque ese órgano colegiado quien selecciona y nombra a las personas que considere más adecuadas para esos puestos. Incluso pudo haberse establecido reglamentariamente un procedimiento bajo el cual ejercería dicha competencia, tal y como se afirmó en el pronunciamiento C-158-2001 de 30 de mayo del 2001, en el que se analizó profusamente y en detalle la antinomia normativa existente entre las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación y el citado artículo 13, inciso g). Tesis que pareciera ser acogida por la jurisprudencia constitucional, al



afirmar que el Concejo Municipal es libre de escoger a tales miembros (Véanse entre otras, las sentencias N° 2001-03303 de las 09:41 horas del 27 de abril del 2001 y 2003-08926 de las 17:30 horas del 26 de agosto del 2003)."

4. Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, publicado en el Diario oficial La Gaceta No. 52 del viernes 14 de marzo de 2014, mediante Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP, que en lo que nos interesa indica:

Artículo 12. —El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional. El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal

Artículo 15. —El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación.

Artículo 19. —Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.

Artículo 93. —En su relación con la Junta, son competencias y atribuciones del Director del Centro Educativo: a) Proponer las ternas para conformar la Junta del centro educativo bajo su responsabilidad, según lo establecido en el presente Reglamento (...)

Artículo 94. —En su relación con las Juntas, el Supervisor de Centros Educativos tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Valorar la documentación y otorgar el visto bueno a las ternas emitidas por los Directores de los Centros Educativos, relacionadas con la conformación de la Junta respectiva. (...)

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

- 1) Nombrar al Sr. Guillermo Brenes Chaves, cédula de identidad N° 4-0137-0451, como miembro de la Junta de Educación de la Escuela José E. González Vindas, el cual rige a partir de su juramentación.
- 2) Convocar al señor en mención a la Sesión Ordinaria a celebrarse el lunes 16 de julio del corriente a las 6:15pm para llevar a cabo la juramentación respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 368-18

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

CONSIDERANDO



1. Oficio F-PJ-04, recibido el día 02 de julio de 2018, suscrito por el Sr. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisor Circuito 06, Dirección Regional de Educación de Heredia, donde remite ternas para nombrar la Junta de Educación de la Escuela José E. González Vindas, desglosada la terna V de la siguiente manera:

Terna N° 5	
Nombre	Cédula
Henry Mauricio Sánchez Toruño	5-0278-0861
Verónica Soto Corrales	1-1059-0658
Laura María González Mejía	4-0197-0999

2. Que se enviaron con anterioridad los currículos de las personas propuestas en la terna para conocimiento de los miembros del Concejo Municipal.

3. ASPECTOS DE LEGALIDAD A CONSIDERAR

Que en virtud del inciso g) del artículo 13 del Código Municipal, este Concejo Municipal tiene la potestad de **nombrar directamente**, por mayoría simple a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes sólo podrán ser removidas por justa causa.

En tal sentido, el artículo 13 inciso g) establece:

“Artículo 13. — Son atribuciones del concejo:

(...)

g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.”

De lo anterior se puede apreciar que mediante una determinación legal se atribuye al Concejo Municipal la posibilidad de nombrar “directamente” a las personas miembros de las juntas de educación.

En ese orden de ideas en el pronunciamiento C-386-2003 la Procuraduría General de la República sostiene que debe aplicarse el artículo 13 inciso g) del código Municipal por tratarse de normativa expresa en relación con el nombramiento de las juntas. El pronunciamiento de comentario indica:

“Y en cuanto al nombramiento de nuevos integrantes de esas Juntas, estimamos que al disponer el artículo 13, inciso g), del Código Municipal, que el Concejo nombrará dichos miembros “directamente”, bien pudo haber designado libremente sin sujetarse a ninguna propuesta de algún otro órgano, porque ese órgano colegiado quien selecciona y nombra a las personas que considere más adecuadas para esos puestos. Incluso pudo haberse establecido reglamentariamente un procedimiento bajo el cual ejercería dicha competencia, tal y como se afirmó en el pronunciamiento C-158-2001 de 30 de mayo del 2001, en el que se analizó profusamente y en detalle la antinomia normativa existente entre las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación y el citado artículo 13, inciso g). Tesis que pareciera ser acogida por la jurisprudencia constitucional, al



afirmar que el Concejo Municipal es libre de escoger a tales miembros (Véanse entre otras, las sentencias N° 2001-03303 de las 09:41 horas del 27 de abril del 2001 y 2003-08926 de las 17:30 horas del 26 de agosto del 2003)."

4. Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, publicado en el Diario oficial La Gaceta No. 52 del viernes 14 de marzo de 2014, mediante Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP, que en lo que nos interesa indica:

Artículo 12. —El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional. El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal

Artículo 15. —El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación.

Artículo 19. —Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.

Artículo 93. —En su relación con la Junta, son competencias y atribuciones del Director del Centro Educativo: a) Proponer las ternas para conformar la Junta del centro educativo bajo su responsabilidad, según lo establecido en el presente Reglamento (...)

Artículo 94. —En su relación con las Juntas, el Supervisor de Centros Educativos tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Valorar la documentación y otorgar el visto bueno a las ternas emitidas por los Directores de los Centros Educativos, relacionadas con la conformación de la Junta respectiva. (...)

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

- 1) Nombrar a la Sra. Laura González Mejía, cédula de identidad N° 4-0197-0999, como miembro de la Junta de Educación de la Escuela José E. González Vindas, el cual rige a partir de su juramentación.
- 2) Convocar a la señora en mención a la Sesión Ordinaria a celebrarse el lunes 16 de julio del corriente a las 6:15pm para llevar a cabo la juramentación respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 369-18

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



Artículo segundo

Oficio AD-RRVI-OFIC-002-2018, recibido el día 28 de junio de 2018, suscrito por la Sra. Mariena Blanco Delgado, Presidenta, Asociación de Desarrollo Específica Rincón Verde I, donde solicita la administración de las áreas públicas de dicho residencial.

Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

Oficio AD-RRVI-OFIC-002-2018, recibido el día 28 de junio de 2018, suscrito por la Sra. Mariena Blanco Delgado, Presidenta, Asociación de Desarrollo Específica Rincón Verde I, donde solicita la administración de las áreas públicas de dicho residencial.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis respectivo según corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 370-18

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Artículo tercero

Correo recibido el día 29 de junio de 2018, remitido por el Sr. Freddy Navarro Villalobos, donde hace referencia a fallo sobre recurso de amparo relacionado con la construcción de aceras y desfuegos en el cantón.

Sr. José Fernando Méndez comenta que esta situación es sobre carretera nacional N° 503 y N° 112. Denota que existe un expediente de casi diez años. Propone el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

Correo recibido el día 29 de junio de 2018, remitido por el Sr. Freddy Navarro Villalobos, donde hace referencia a fallo sobre recurso de amparo relacionado con la construcción de aceras y desfuegos en el cantón.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Convocar a sesión extraordinaria para el miércoles 18 de julio de 2018, a las 6:15pm en la Sala de Sesiones ubicada en la planta baja de la Biblioteca Municipal con el objetivo de recibir en audiencia al suscrito para abordar el tema en mención.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 371-18

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



1 **Artículo cuarto**

2 Oficio Ccdrsp-292-2018, recibido el día 06 de julio de 2018, suscrito por el Sr.
3 Kevin Ramírez Cubillo, Administrador, Comité Cantonal de Deportes y Recreación
4 de San Pablo de Heredia, donde brinda respuesta al acuerdo CM-331-18, donde se
5 solicita a la Junta Directiva remita un desglose con el detalle de los desembolsos
6 girados a dicho Comité durante el año 2017 y lo que va del año 2018 por parte de
7 la Administración Municipal.

8 Se propone el siguiente acuerdo:

9 **CONSIDERANDO**

10 Oficio Ccdrsp-292-2018, recibido el día 06 de julio de 2018, suscrito por el Sr.
11 Kevin Ramírez Cubillo, Administrador, Comité Cantonal de Deportes y Recreación
12 de San Pablo de Heredia, donde brinda respuesta al acuerdo CM-331-18, donde se
13 solicita a la Junta Directiva remita un desglose con el detalle de los desembolsos
14 girados a dicho Comité durante el año 2017 y lo que va del año 2018 por parte de
15 la Administración Municipal.

16 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

17 Remitir dicho oficio a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo
18 análisis según corresponda.

19 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 372-18**

20 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 21
- 22 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
 - 23 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
 - 24 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
 - 25 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
 - 26 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- 27

28 **Artículo quinto**

29 Oficio Ccdrsp-290-2018, recibido vía correo el día 06 de julio de 2018, suscrito
30 por la Sra. Adriana Hidalgo Mena, Secretaria, Ccdr San Pablo, donde transcribe
31 acuerdo de la Junta Directiva sobre petición para que se gestione el tema de
32 desembolsos a dicho comité.

33 Sr. Johan Granda comenta que la idea de esto es que se analice el tema en mención
34 ya que no se pueden llevar a cabo muchos trámites que permiten operar de una
35 manera correcta el Comité.

36 Sr. José Fernando Méndez señala que el acuerdo no se puede derogar pero que si
37 se puede adoptar otro en sustitución.

38 Sr. Johan Granda denota que el acuerdo sobre este tema se adoptó en el año 2015,
39 siendo que en la actualidad existen más actividades desarrollándose así como más
40 entrenadores a quienes se les debe pagar sus servicios.

41 Se propone el siguiente acuerdo:

42 **CONSIDERANDO**

43 Oficio Ccdrsp-290-2018, recibido vía correo el día 06 de julio de 2018, suscrito
44 por la Sra. Adriana Hidalgo Mena, Secretaria, Ccdr San Pablo, donde transcribe
45 acuerdo de la Junta Directiva sobre petición para que se gestione el tema de
46 desembolsos a dicho comité.



ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Hacienda y Presupuesto así como a la Administración Municipal para su respectivo análisis.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 373-18

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

CAPITULO X. Asuntos Varios

Sr. José Fernando Méndez solicita al Sr. Johan Granda hacer una exposición sobre las personas medallistas en juegos nacionales, si es el caso que ya finalizaron.

Sr. Johan Granda responde que sería hacer una convocatoria para el lunes 23 de julio. Comenta que no se participó en deportes colectivos ya que es muy complicado pero si en disciplinas como Karate, obteniendo dos medallas de oro, tiro con arco, y a lo último se sumó el equipo de futbol playa. Denota que también se ha incursionado en grupos con personas con discapacidad como lo es baloncesto en silla de ruedas, y con la participación de un nuevo compañero en juegos paraolímpicos.

Sr. Julio César Benavides comenta que el tiro con bala es una nueva categoría para este año en Juegos Nacionales, siendo estos deportes de suma importancia para la sociedad ya que hay muchas personas con enfermedades cardio pulmonares.

Sr. José Fernando Méndez alude que este cantón posee mucho talento en atletismo por lo que cuando se inicie dicha disciplina considera habrá muchas medallas.

Sr. Julio César Benavides denota que no es tanto el medallaje sino que se promueva la disciplina en el cantón y los jóvenes no tengan que desplazarse a otros sectores para practicar.

Sr. Johan Granda alude que le indigna conocer que hay gente pableña que gana medallas en representación del cantón de Heredia centro, lo cual entiende porque el comité está limitado para ofrecer.

Se propone el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

Solicitud planteada por el Sr. Johan Granda Monge, Síndico Propietario y avalada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal para que se reciba en una sesión ordinaria a las personas medallistas que participaron en Juegos Nacionales.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar dicha petición y convocar a la Sesión Ordinaria a celebrarse el próximo lunes 23 de julio de 2018 a las 7:00pm en la Sala de Sesiones a los jóvenes medallistas que participaron en Juegos Nacionales con el objetivo de llevar a cabo un homenaje por dicha participación.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 374-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Sra. María de los Ángeles Artavia consulta si estos reconocimientos son difundidos para que toda la población del cantón los conozca.

Sr. José Fernando Méndez responde que el Comité de Deportes difunde pero la Administración Municipal no ha difundido.

Sra. María de los Ángeles Artavia consulta si el Concejo Municipal tiene manera de difundir dicha información a lo que el Sr. José Fernando Méndez responde que mediante el acuerdo municipal CM-370-16, se autoriza la creación de la página de Facebook de este Órgano, siendo que con esto se puede publicar estos temas incluyendo fotos que denoten esto.

Sr. José Fernando Méndez comenta que presentará un dictamen de la Procuraduría General de la República C-261-2015, dirigido al Sr. Gerardo Villalobos, Auditor Interno de la Municipalidad de Tibás, relacionado con la jurisprudencia sobre el trámite a los acuerdos municipales por parte de los Alcaldes Municipales, basado en el inciso a) del artículo 17 del Código Municipal, existe obligación legal de dar fiel cumplimiento y ejecución de los mismos. Alude que caso contrario el Alcalde posee un periodo para vetar acuerdos con los que no está de acuerdo.

Sr. Yojhan Cubero solicita que en su ausencia el Sr. Omar Sequeira participe de las comisiones que se hagan de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Sr. José Fernando Méndez indica que se puede dejar permanente en la misma hasta el 01 de mayo de 2019.

CAPITULO IX. Cierre de Sesión

AL SER LAS VEINTIUN HORAS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VEINTIOCHO- DIECIOCHO.

Sr. José Fernando Méndez Vindas
Presidente Municipal



Sra. Lineth Artavia González
Secretaria Concejo Municipal

